



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

ÍNFIMA CUANTÍA - ORDEN DE COMPRA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

OC-IC-2023-12-IESS-PSCH

FECHA: 06 de julio de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: PUESTO DE SALUD CHUNCHI - TRANSPORTES

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 36

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación del servicio de combustible para el Puesto de Salud Chunchi.

El Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO "MERCEDITAS II – GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO, se obliga a entregar el servicio de Combustible, a entera satisfacción del PUESTO DE SALUD CHUNCHI, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIO "MERCEDITAS II – GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO

RUC: 0300607207001

TELÉFONO: 0979199620

DIRECCIÓN: PANAMERICANA NORTE VIA A QUITO

CORREO: luisantogg-1958@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 17

FECHA: 07/06/2023

CONTACTO: Sr. Luis Guamán

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	612940014	Diésel Premium	Galón	650	1.5625	1015.63
SUBTOTAL 12%:						1015.63
IVA 12%						121.88
TOTAL:						1137.50

Notas:

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr Jaime Barragán, Conserje del Puesto de Salud Chunchi, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio adquirido, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

FORMA DE PAGO:	<p>El Puesto de Salud Chunchi, pagará la orden de compra por la Contratación del servicio de combustible para el Puesto de Salud Chunchi, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>1. Diésel Premium (GALÓN)</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la contratante es de 365 días contado a partir de la fecha de suscripción y aceptación de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.• El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.• Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en las proformas así como en las órdenes de compra.
MULTAS:	<p>Por cada día de retraso en la entrega del servicio se le aplicará una multa diaria del 1 x 1000 sobre el valor total de la, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Garantía Técnica.- NO APLICA</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega del servicio es en las instalaciones de la Gasolinera ESTACIÓN DE SERVICIO "MERCEDITAS II", previa autorización de la Máxima Autoridad del Puesto de Salud Chunchi.</p>



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Especificaciones técnicas de la contratante.• Certificación presupuestaria N. 36 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>El Proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO “MERCEDITAS II – GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO con RUC: 0300607207001, certifica e informa que el servicio de combustible cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Puesto de Salud Chunchi, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Puesto de Salud Chunchi podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:	
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:	
1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando	



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

**DRA. LUCIA ELENA ZURITA VERDEZOTO
DIRECTORA - PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

CONTRATISTA

**ESTACIÓN DE SERVICIO "MERCEDITAS II"
GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO
RUC: 0300607207001**